REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: *j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

A.I.C. No. 378

Venadillo, Tol., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 734083103001-**2017-00030**-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADO: OVIDIO LABRADOR PERDOMO.

El demandante en este asunto, señor HOVER CIFUENTES SERRATO, mediante escrito enviado al correo institucional, solicita la entrega de las sumas de dinero representadas en los títulos de depósito Judicial obrantes en el proceso de la referencia y los que se alleguen con posterioridad, considerando para ello que la liquidación del crédito presentada se encuentra debidamente aprobada.

Consideraciones del Despacho:

Para resolver lo pedido y en aras de dar claridad a las medidas que afectan el presente proceso y la posibilidad de dar por TERMINADO EL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el Despacho verifica, que se presentan las siguientes situaciones:

a).- Por auto adiado el veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017), el Despacho ordena tener en cuenta el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y los remanentes de los embargados, en el presente proceso, medida decretada en el proceso con RAD. 2017-00047, que se adelanta en este Juzgado.

b).- Mediante providencia del uno (1) de junio de dos mil diecisiete (2017), tiene en cuenta el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados, medida decretada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del lugar en el proceso con RAD. 2017- 00081, debiéndose tener en cuenta, en su orden, la medida mencionada en el literal anterior.

c).- Por auto adiado el diecinueve (19) de agosto de 2021, se decretó el embargo sobre los remanentes y demás bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, siendo demandante HOVER CIFUENTES SERRATO contra OVIDIO LABRADOR PERDOMO con C.C No. 6.021.892 que se tramita en el JUZGADO **S**EGUNDO

PROMICUO MUNICIPAL DE VENADILLO – TOLIMA, con Radicación No. 2018-00055-00, medida limitada a la suma de $5.000. 000,00.

Entonces, como el Despacho por auto del tres (3) de junio del año en curso, aprobó la liquidación presentada por el ejecutante en este asunto y como el dinero que obra en el proceso, producto del salario embargado el demandado, no se encuentra afectado por medida cautelar, que se dirija contra el crédito o derechos sobre éste, considera que se dan los presupuestos exigidos por el artículo 447 del C. G. del Proceso.

Ahora, como la liquidación presentada por el ejecutante en este asunto, se hizo hasta el 30 de abril del corriente año, considera el Desp0acho que se debe actualizar a la fecha y para ello tenemos:

En la liquidación presentada por el ejecutante, a 30 de abril de 2022 se aprecian los siguientes valores:

Capital	$ 1.500.000,00
Intereses moratorios	$ 2.768.807,00
Total capital e intereses	$ 4.268.807,00

Para verificar la realidad procesal y examinar la viabilidad de decretar la terminación del proceso, conforme se indicó en el acápite de las consideraciones del Despacho de esta providencia, el Despacho actualiza la liquidación a la fecha (26/julio/2022) y se obtienen los siguientes valores:

Capital	$ 1.500.000,00
Intereses moratorios	$ 2.837.400,00
Costas	$ 213.000,00
Total capital, intereses y costas	$ 4.550.400,00

Entonces:

SUMA EXISTENTE CTA. JUZGADO HOY	**$ 4.999.550,00**
SUMA A FAVOR DEL EJECUTANTE HOY	**$ 4.550.400,00**
SUMA A FAVOR DEL EJECUTADO	**$ 449.150,00**

Ahora, conforme se anotó en el literal a), de esta providencia, esto es, que por auto adiado el veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017), el Despacho ordena tener en cuenta el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y los remanentes de los embargados, en el presente proceso, medida decretada en el proceso EJECUTIVO de HOVER CIFUENTES SERRATO, contra OVIDIO LABRADOR PERDOMO, RAD: 738614089001-2017-00047-00 y que se limitó a la suma de $1.000.000,00.

Para obtener la suma que se pondrá a disposición del proceso con RAD: 738614089001-2017-00047-00, contra el señor OVIDIO LABRADOR PERDOMO, que se tramita en este mismo Juzgado y la suma que se

entregará al señor HOVER CIFUENTES SERRATO, con C. de C. No. 16.604.122 en razón de este proceso, se dispone:

El título de depósito judicial No. 466700000015876, por la suma de $451.735,00, se ordena su fraccionamiento en dos cantidades así: Uno por valor de $449.150,00 y otro a por $2.585,00.

De otro lado, atendiendo lo analizado en esta providencia, considera el Despacho, que el crédito ya se encuentra cancelado en su totalidad e incluso los descuentos hechos al demandado Ovidio Labrador Perdomo, han superado la liquidación actualizada y comprobada por el Despacho en esta providencia, dándose así los presupuestos indicados en el artículo 461 del C. G. del Proceso, siendo viable dar por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN base de ejecución y el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES y, por existir embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y los remanentes de los embargados en el presente proceso, con destino al proceso EJECUTIVO de HOVER CIFUENTES SERRATO, contra OVIDIO LABRADOR PERDOMO, RAD: 738614089001-2017-00047-00, que se tramita en este Juzgado y que se limitó a la suma de $1.000.000,00, se pondrá a disposición de dicho proceso, la suma excedente en el presente expediente, es decir, el valor de $449.150,00, así como también se ordena la entrega del título valor al ejecutado, previa constancia de su cancelación y el archivo de este proceso.

Igualmente se ordenará el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en este asunto, consistente en el EMBARGO y RETENCIÒN de la quinta parte que excedan los primeros cien pesos del salario mínimo legal mensual, del salario que devenga el demandado OVIDIO LABRADOR PERDOMO, con C.C. No. 6.021.892, como docente de la Institución Educativa Técnica Comercial, Camila Molano, sección primaria de Venadillo, Tolima, para lo cual se ordena oficiar al señor Pagador del Fondo Educativo Departamental (FED), de Ibagué, Tolima, para los efectos del levantamiento de la medida ordenado y en consecuencia, cesen los descuentos en razón de este proceso, pero, que los mismos continúen en razón del proceso de HOVER CIFUENTES SERRATO, contra OVIDIO LABRADOR PERDOMO, RAD: 738614089001-2017-00047-00, que se tramita en este Juzgado y que se limitó a la suma de $1.000.000,00.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en este asunto, consistente en el EMBARGO y RETENCIÒN de la quinta parte que excedan los primeros cien pesos del salario mínimo legal

mensual, del salario que devenga el demandado OVIDIO LABRADOR PERDOMO, con C.C. No. 6.021.892, como docente de la Institución Educativa Técnica Comercial, Camila Molano, sección primaria de Venadillo, Tolima. **O**fíciese al señor Pagador del Fondo Educativo Departamental (FED), de Ibagué, Tolima, para los efectos del levantamiento de la medida ordenado y en consecuencia, cesen los descuentos en razón de este proceso, pero, que los mismos continúen en razón del proceso de HOVER CIFUENTES SERRATO, contra OVIDIO LABRADOR PERDOMO, RAD: 738614089001-2017-00047-00, que se tramita en este Juzgado y que se limitó a la suma de $1.000.000,00.

TERCERO: El título que sirvió de base para el recaudo ejecutivo letra de cambio, se ordena su ENTREGA AL EJECUTADO Ovidio Labrador Perdomo, previa constancia de su cancelación.

CUARTO: Ordenar entregar al demandante en este asunto, señor HOVER CIFUENTES SERRATO, con C. de C. No. 16.604.122, la suma de $ 4.550.400,00, representada en los títulos de depósitos judicial Nros. 466700000015877, por valor de $590.727,00; 466700000015878 por valor de $594.959,00; 466700000015879 por valor de $606.188,00; 466700000015880 por $706.592,00; 466700000015881 por valor de $576.619,00; 466700000015882 por valor de 323.192,00; 466700000015883 por valor de 28.490,00; 466700000015884 por valor de $1.121.046,00 y el que por valor de $2.585,00, resulte del fraccionamiento del depósito No. 466700000015876, por valor de $451.735,00.

QUINTO: Ordenar poner a disposición del proceso HOVER CIFUENTES SERRATO, contra OVIDIO LABRADOR PERDOMO, RAD: 738614089001-2017-00047-00, que se tramita en este Juzgado, el valor de **$449.150,00**, representado en el título que resulte, del fraccionamiento del depósito judicial No. No. 466700000015876, por la suma de $451.735,00.

SEXTO: Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso previa anotación en los libros respectivos y medio informático si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÙMPLASE

La Juez,

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.